



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

RESOLUCIÓN No. 2836

Por la cual se resuelve un recurso de apelación y se adoptan otras decisiones

La Subsecretaría General y de Control Disciplinario de la Secretaría Distrital de Ambiente, en uso de su facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 909 de 2004, el Decreto 1227 de 2005, el Decreto 760 de 2005, y

CONSIDERANDO:

Que visto el plenario, obra a folios 136 y 137, el formulario B-1 –Evaluación del desempeño laboral Asesor y Profesional sin personal a cargo-, (concertación de objetivos), por el periodo comprendido entre el 01.02.06 hasta el 31.01.07, suscrita por el señor Germán Tovar Corzo, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.059.174 de Bogotá y, el Subdirector Ambiental Sectorial, señor Rafael Mauricio Sabogal Henao, mediante el cual se concertó lo siguiente:

No	DESCRIPCION	PESO %
1	Liderar el grupo de tratamientos silviculturales y organizar su funcionamiento	20
2	Hacer que el grupo de tratamientos silviculturales emita el 80% de los conceptos técnicos de evaluación a través del SIA-DAMA	20
3	Efectuar el control técnico de los conceptos producidos por los ingenieros forestales del grupo de tratamientos silviculturales.	15
4	Desatrasar el seguimiento de los conceptos técnicos de riesgo inminente emitidos en el año 2004	15
5	Diseñar formatos de atención de quejas, su base de datos para el cargue masivo y solicitar a la oficina de sistemas el desarrollo del módulo de atención de quejas silviculturales en el SIA-DAMA	15
6	Atender y contestar todos los requerimientos de las entidades de control relativas a la actividad del grupo de tratamientos silviculturales.	15
TOTAL		100%

Que la Directora de Gestión Corporativa, con memorando 2007IE4594 del 18.04.07, notificó al funcionario Germán Tovar Corzo, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.059.174, de Bogotá, la evaluación definitiva por el período comprendido entre el 1 de febrero de 2006 y el 31 de enero de 2007, la cual fue recibida por éste el día 19 de abril de 2007, obteniendo los siguientes resultados:

"EVALUACIONES PARCIALES Y/O SEMESTRALES:

1º PERÍODO

PERIODO

01/02/06 al 27/02/06



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

RESOLUCIÓN No. EL S 2836

Por la cual se resuelve un recurso de apelación y se adoptan otras decisiones

TIEMPO (días) RAFAEL M. SABOGAL
CALIFICACIÓN No procede evaluación
CLASE DE EVALUACIÓN Periodo inferior a 30 días.

2º PERÍODO

PERÍODO 28/02/06 al 31/07/06
TIEMPO (días) 153 días
EVALUADOR AYMER MATURANA
CALIFICACIÓN 623.15
CLASE DE EVALUACIÓN SEMESTRAL No. 1

PERÍODO 01/08/06 AL 29/12/06
TIEMPO (días) 150
EVALUADOR AYMER MATURANA
CALIFICACIÓN 494,05
CLASE DE EVALUACIÓN PARCIAL CAMBIO DE JEFE

PERÍODO 12/01/07 al 31/01/07
TIEMPO (días) 19
EVALUADOR DARIO PEREZ
CALIFICACIÓN No procede evaluación
CLASE DE EVALUACIÓN Periodo inferior a 30 días

CALIFICACIÓN DEFINITIVA 559,24 PUNTOS

GRADO DE CALIFICACIÓN: INSATISFACTORIA."

Que igualmente, la Directora de Gestión corporativa le señaló al señor Tovar Corzo, en el memorando en mención que:

" (...) conforme a lo dispuesto en el artículo 35 del Decreto 760 de 2005, contra la calificación definitiva expresa o presunta podrá interponerse el recurso de reposición ante el evaluador y el de apelación para ante el inmediato superior de este, cuando considerare que se produjo con violación de las normas legales o reglamentarias que la regulan. Los recursos se presentarán personalmente ante el evaluador por escrito y sustentados en la diligencia de notificación personal o dentro de los cinco (5) días siguientes a ella."

Que el señor Germán Tovar Corzo, con radicado 2007ER17432 del 25.04.2007 interpuso recurso de reposición y en subsidio apelación contra la evaluación definitiva anual de desempeño, exponiendo los argumentos que se citan a continuación, refiriéndose de manera individual a los factores de desempeño del área de productividad y del área de conducta laboral, así:

5



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

RESOLUCIÓN No. 15 2836

Por la cual se resuelve un recurso de apelación y se adoptan otras decisiones

AREA DE PRODUCTIVIDAD:

- a) **PLANEACIÓN:** argumenta el apelante que el plan de acción del Grupo de Tratamientos Silviculturales para el año 2006, se presentó conforme a los lineamientos establecidos a la Oficina Asesora de Planeación y no fue objetada ni por el superior inmediato ni por esta oficina, señala que:

"(...) no se entiende como la apreciación del evaluador otorga el grado de valoración por debajo (PD) del nivel de ejecución."

- b) **UTILIZACIÓN DE RECURSOS:** observa el apelante que durante el año de trabajo no tuvo completo el grupo de trabajo de acuerdo al organigrama con el que se planificó su funcionamiento, ni se contó con la logística necesaria y oportuna, circunstancia que fue informada al Subdirector Ambiental Sectorial y no se obtuvo respuesta sobre el particular, por tanto advierte:

"En enero de 2006 se prescindió de los servicios de dos contratistas que tenían como función la administración del centro de información del grupo (manejo de bases de datos) y la atención al público. Se prescindió de cinco ingenieros forestales de apoyo en el mes de julio, cinco mas en el mes de agosto y los dos restantes en el mes de septiembre de 2006."

En consecuencia afirma: *"no se observa sustento para la calificación otorgada por el evaluador en un grado de valoración por debajo (PD) del nivel de ejecución."*

- c) **CALIDAD:** frente a este factor el apelante no presenta inconformismo y por ende manifiesta:

"El evaluador reconoce con el puntaje máximo el nivel de calidad que tuvo mi desempeño durante el periodo evaluado."

- d) **COMPETENCIA TÉCNICA:** frente a este factor el apelante no presenta inconformismo y por ende manifiesta:

"El evaluador reconoce con el puntaje máximo el nivel de competencia técnica que tuvo mi desempeño durante el periodo evaluado."

- e) **RESPONSABILIDAD:** el apelante se ocupa de hacer alusión al objetivo concertado de liderar y organizar el grupo de tratamientos silviculturales, para lo cual reitera que no tuvo el grupo de trabajo completo y retrotrae su análisis y transcribe la respuesta que dio para el ítem "utilización de recursos". Agrega entre otros como resultados el incremento en la recepción de asuntos de 267 en el 2005 a 312.85 en los primeros 7 meses del año 2006.

A 15 de agosto de 2006, se encontraban en proceso de revisión 200 asuntos y en proceso de programación para evaluación técnica 150, que era el retraso a ese mes. Afirma: *"Luego lo atrasado trabajándose simultáneamente con el día a día se redujo en un 85%."*

7



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

RESOLUCIÓN No. LS 2836

Por la cual se resuelve un recurso de apelación y se adoptan otras decisiones

A 31 de octubre de 2006 el atraso creció por falta de recurso humano y alcanzó la cifra de 1200; informa que fueron tramitados 3918 asuntos, con algún tipo de actuación.

Se efectuó la evaluación técnica de 14139 árboles que se encuentran cargados en el sistema de información ambiental; se emitió un número de conceptos técnicos de 7552.

Continúa con comentar las acciones sobre el Plan de Emergencia para mitigar riesgos por caída de árboles; 24 recorridos a los ejes viales, las rondas hídricas, parques y zonas verdes.

Presenta como compilado de su análisis:

*"259 conceptos técnicos de riesgo inminente remitidos al Jardín Botánico.
800 árboles evaluados.
El Jardín Botánico reportó la ejecución de tala de 560 árboles al mes de agosto de 2006."*

En lo que respecta al seguimiento a los concepto técnicos emitidos por esta autoridad, observa que se efectuaron 360 concepto técnicos de seguimiento; en ese mismo periodo enero-agosto de 2006 se efectuó seguimiento a 26008 individuos arbóreos realizada por CODENSA y la Unidad Ejecutiva de Servicios Públicos.

Manifiesta que se atendieron 191 quejas y en relación con el SIA-DAMA afirma que a octubre de 2006 el proceso para emitir concepto de evaluación se encontraba automatizado en un 90%, se contaba con dos tipos diferentes de concepto técnico (normal y de riesgo), las fichas No. 2 se cargaban en forma masiva. Bajo este sistema se generaron un total de 1107 conceptos técnicos de los cuales 72 fueron anulados por errores durante el cargue masivo.

Como conclusión a este punto señala el apelante que:

"Como se puede observar mi gestión no se limitó solamente a la atención de trámites, sino a la construcción de procesos más ágiles, más técnicos y especializados, con mayor potencial de uso, con menor riesgo de pérdida de información y con la proyección de posicionar el tema silvicultural como proyecto fundamental de la administración."

(...) he cumplido a cabalidad las funciones inherentes a mi cargo lo cual se extracta de todos los informes, estudios, trabajos y correspondencia presentados por mi en su debido momento; por tanto no existe sustento para la calificación otorgada por el evaluador, que según su apreciación tuvo un grado de valoración por debajo (PD) del nivel de ejecución."

- f) OPORTUNIDAD: aclara que los trabajos y la correspondencia encomendados a él, fueron ejecutados en el tiempo y la oportunidad debida. Añade que el atraso no se debe a negligencia en su gestión toda vez que trato de solucionar la situación hasta el límite de sus funciones y responsabilidad.

h



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

RESOLUCIÓN No. MS 2836

Por la cual se resuelve un recurso de apelación y se adoptan otras decisiones

Afirma que el atraso debe ser endilgado al cuerpo directivo por cuanto solo hasta el 1º de noviembre de 2006 se contrataron 9 ingenieros forestales y para ese momento ya existían 1200 solicitudes de evaluación.

Por tanto concluye:

"Teniendo en cuenta las circunstancias descritas no se observa sustento para la calificación otorgada por el evaluador en un grado de valoración muy por debajo (MPD) del nivel de ejecución."

AREA DE CONDUCTA LABORAL:

- a. COMPROMISO INSTITUCIONAL: concibe como compromiso institucional el haber advertido en oportunidad la situación de crisis del grupo; la presentación de documentos técnicos de alta calidad, así como la elaboración de estudios y propuestas para el mejoramiento de los procedimientos internos, el haber escrito artículos para la publicación en medios internos y externos. Por lo cual señala:

"Teniendo en cuenta lo descrito no se observa sustento para la calificación otorgada por el evaluador en un grado de valoración por debajo (PD) del nivel de ejecución."

- b. TRATAMIENTO DE LA INFORMACIÓN: establece como logro más importante de su gestión la utilización del sistema de información ambiental SIA-DAMA para el trámite de los conceptos técnicos de evaluación, en consecuencia afirma:

"De acuerdo a lo anterior no se observa sustento para la calificación otorgada por el evaluador en un grado de valoración por debajo (PD) del nivel de ejecución."

- c. TRABAJO EN EQUIPO: versa su argumentación en mostrar como resultados del trabajo en equipo: el desatraso de en el mes de agosto de 2006 en un 85%; el haber presentado trabajos de investigación, estudio y propuestas de lineamientos de política para el manejo de la cobertura arbórea; la puesta en marcha del modulo silvicultural del SIA-DAMA y la actualización de la página web, el escribir artículos para su publicación en los medios internos y externos de la entidad, ante lo cual anota:

"Por lo tanto y de acuerdo con lo anteriormente expuesto no se observa sustento para la calificación otorgada por el evaluador en un grado de valoración por debajo (PD) del nivel de ejecución."

- d. RELACIONES INTERPERSONALES: define las relaciones con los usuarios, compañeros y colaboradores como buenas, tanto así que nunca ha habido ningún tipo de queja contra mí, con respecto al trabajo desempeñado como tampoco por razones de trato o comunicación. Concreta que las relaciones con sus superiores han sido de cordialidad, respeto y colaboración, siempre guardando la correspondiente distancia, así afirma:

7



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

RESOLUCIÓN No. 2836

Por la cual se resuelve un recurso de apelación y se adoptan otras decisiones

"De acuerdo a lo anterior no se observa sustento para la calificación otorgada por el evaluador en un grado de valoración de adecuado (ADEC) del nivel de ejecución, puesto que mis relaciones personales con compañeros y usuarios han sido mas que eso."

- e. INICIATIVA: extiende en este contexto el hecho de laborar horas extras sin compensación alguna, el intentar suplir las carencias coyunturales de apoyo logístico, manejar las relaciones públicas para agilizar el desarrollo de sus labores. Agrega:

"Se percibe que solucionó y aplicó alternativas para superar las dificultades objetivas y subjetivas que se presentan en el transcurso de mis labores."

De acuerdo a lo anterior no se observa sustento para la calificación otorgada por el evaluador en un grado de valoración de adecuado (ADEC) del nivel de ejecución, puesto que mi iniciativa ha sido muy superior."

EVALUACIÓN DEL LOGRO DE OBJETIVOS:

En un acápite del escrito de recurso el apelante toma uno a uno los objetivos que fueron concertados inicialmente con el Subdirector Ambiental Sectorial, señor Rafael Mauricio Sabogal Henao, y expresa para cada uno de ellos un cumplimiento conforme a su examen del 100%, con excepción de:

- numeral 4 –desatrasar el seguimiento de los concepto técnicos de riesgo inminente emitidos en el año 2004-, para el advierte que el seguimiento solo se hizo a 360 conceptos técnicos de alto riesgo de un total de 963, en consideración a la insuficiencia de ingenieros, por tanto concluye que el objetivo se alcanzó en un 37.4%.
- numeral 5 –diseñar formato de atención de quejas, su base de datos para el cargue masivo y desarrollar el módulo con la oficina de sistemas de la atención a quejas silviculturales.

Afirma que se diseñó el formato de atención de quejas y se diseñó la base de datos para el cargue masivo, sin embargo no se solicitó a la oficina de sistemas el desarrollo del módulo, luego indica que el objetivo se cumplió en un 75%."

INCONSISTENCIAS EN EL PROCESO DE EVALUACIÓN:

El apelante extrae de todo lo dicho principalmente como inconsistencias:

- ❖ *"No se concertaron objetivos con el Dr. AYMER MATORANA a su llegada al cargo de Subdirector Ambiental Sectorial (28 de febrero de 2006), sino que a través de los memorandos 2006IE2506 y 2006IE3845 fechados (sic) me citó a concertar objetivos en reuniones programadas para los días 2 y 24 de agosto de 2006. Sin embargo por diversos motivos la mencionada reunión no tuvo lugar sino hasta el 27 de septiembre del referido año sin que pudiéramos llegar a acuerdo. Sin embargo, a pesar del desacuerdo siempre estuve dispuesto a concertar objetivos con el Dr. AYMER MATORANA, como se puede observar en los memorandos dirigidos a él, identificados con los números 2006IE7790 y 2006IE8328."*

7



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

RESOLUCIÓN No. EL S 2 8 3 6

Por la cual se resuelve un recurso de apelación y se adoptan otras decisiones

- ❖ *No se recibió de parte del Subdirector Ambiental Sectorial, mi jefe inmediato ninguna llamada de atención por bajo rendimiento o por incumplimiento de mis funciones.*
- ❖ *En forma unilateral el Subdirector Ambiental Sectorial cambio una función ligada directamente con un objetivo concertado como es el liderazgo del grupo de tratamientos silviculturales, sin concertación alguna con el subalterno para el ajuste de objetivos y calificación de (sic) de periodo completo de ese objetivo.*
- ❖ *En el formulario de evaluación del desempeño laboral no se registró ninguna recomendación para el mejoramiento y desarrollo, no hubo ningún comentario sobre puntos débiles y por supuesto ninguno sobre puntos fuertes, lo que denota un pobre análisis sobre el trabajo realizado por el evaluado.*
- ❖ *Históricamente mi comportamiento laboral ha sido reconocido como de nivel de excelencia durante todo el tiempo que he estado laborando en la entidad, como se demuestra en las evaluaciones definitivas que he recibido y las cuales presento en el siguiente cuadro.*

PERIODOS DE EVALUACION	2000- 2001	2001- 2002	2002- 2003	2003- 2004	2004- 2005	2005- 2006
CALIFICACIÓN DEFINITIVA	946,5	940,27	933,75	963,3	872,92	948,63

- ❖ *Así mismo no he sido condenado disciplinariamente y nunca he recibido llamadas de atención por parte de mis jefes o superiores, por lo tanto en la entidad tengo una hoja de vida intachable.*
- ❖ *Una calificación tan debajo de lo real hace pensar desprevenidamente en comportamientos evidente y marcadamente contrarios a los valores organizacionales de la institución y la sociedad. Como lo anterior no es exacto ni se ajusta a la verdad, lo más probable es que hubo una valoración errónea y profundamente subjetiva e injusta.*

Señala en el escrito de recurso como PETICIONES:

"Revocar la calificación y en su defecto tener en cuenta lo sustentado en este recurso, y mediante su evaluación se me otorgue una calificación justa, objetiva y referida a los hechos concretos y a las condiciones demostradas por mí en el presente recurso."

Cita el apelante como "NORMAS VIOLADAS":

- *"Constitución Política de Colombia artículo 29.*
- *Ley 443 de 1998, artículos 30 y ss, en concordancia con el Decreto 1568, artículos 78,84 y 85."*

En el título "PRUEBAS", subordina su interés a:

"Inspección física y ocular a los documentos a los cuales he hecho referencia en este memorial contentivo de los recursos y que se adjuntan a él."

7



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

RESOLUCIÓN No. 2836

Por la cual se resuelve un recurso de apelación y se adoptan otras decisiones

Continuando con la resolución al recurso de reposición interpuesto, la Directora de Gestión Corporativa con memorando 2007IE5419 del 3.05.2007, dio traslado del recurso de reposición y en subsidio apelación presentado por el señor Germán Tovar Corzo, a la Directora de Evaluación Control y Seguimiento Ambiental, como persona competente para revisarlo y resolverlo.

En el memorando remisario, le advirtió que:

"De conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 del Decreto 760 de 2005, para el trámite y decisión de los recursos de aplicará lo dispuesto en el Código Contencioso Administrativo, esto es dos (2) meses contados a partir de su interposición, con lo cual el vencimiento del mismo será el día 25 de junio de 2007."

Obra a folios 148 a 158 el acto por el cual se resolvió el recurso de reposición interpuesto, con fundamento en el análisis de los formularios de concertación de objetivos, calificación definitiva efectuada al señor Germán Tovar Corzo y el escrito de recurso, junto con sus anexos, en el sentido de modificar el puntaje en los logros obtenidos en un total de 760 puntos, lo que conforme al cómputo en el formulario No. 3 obtuvo como calificación final 796,75 puntos. Documento que fue notificado personalmente al señor Tovar Corzo el día 25 de junio de 2007 a las 5:30 p.m.

En este estado, el señor Germán Tovar Corzo, con radicado 2007ER27067 del 3 de julio de 2007, presenta nuevamente un escrito titulado: "recurso de reposición y en subsidio de apelación", solicitando de entrada:

"se revoque la reevaluación de la misma notificada el día 25 de junio de 2007 y en su defecto al superior jerárquico competente, en cumplimiento al inciso segundo del artículo 85 del decreto 1568 de 1998. Lo anterior por cuanto aún no considero que mi calificación sea objetiva, justa y referida a hechos concretos y a las condiciones que demuestro a través de la sustentación de los hechos y al portafolio de evidencias que presenté con el memorando recurso de reposición."

La Directora de Gestión Corporativa con radicado 2007IE10351 del 19.07.2007, da "traslado, en veinte (20) folios, del recurso de apelación interpuesto mediante radicado de la referencia y dentro del término legal establecido, por el funcionario Germán Tovar Corzo, Profesional Especializado Código 222 Grado 20 de la Dirección de Evaluación, Control y Seguimiento Ambiental -Oficina de Control de Flora y Fauna, contra la decisión proferida por la Doctora Edna María Carolina Jarro Fajardó", a esta Subsecretaría General, en calidad de superior inmediato de la Directora de Evaluación, Control y Seguimiento Ambiental, anexando los antecedentes del proceso en cuestión.

El artículo 56 del Código Contencioso Administrativo dispone que los recursos de reposición y apelación siempre deberán resolverse de plano, a no ser que al interponer este último se haya solicitado la práctica de pruebas, o que el funcionario que ha de decidir el recurso considere necesario decretarlas de oficio.

A su turno, el artículo 57 ibídem determina que serán admisibles todos los medios de prueba señalados en el Código de Procedimiento Civil.



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

RESOLUCIÓN No. 15 2836

Por la cual se resuelve un recurso de apelación y se adoptan otras decisiones

En lo que respecta al término este Despacho dió aplicación a lo dispuesto en el artículo 58 del código en cita que reza:

"Cuando sea del caso practicar pruebas, se señalarán para ello un término no mayor de treinta (30) días, ni menor de diez (10). Los términos inferiores a treinta (30) días podrán prorrogarse una sola vez, sin que con la prórroga el término exceda de treinta (30) días (...)"

De este modo, esta Subsecretaria pasa a atender los elementos de juicio presentados en el escrito de recurso por el señor Germán Tovar Corzo y mediante auto 1523 del 3 de agosto de 2007, dispuso:

- I. *Oficiar a la Oficina Asesora de Planeación Corporativa, para que en un plazo de cinco (5) días, presente los resultados del seguimiento al plan de acción del grupo de tratamientos silviculturales para el año 2006, con especial cuidado en los resultados alcanzados para el primer semestre del año 2006, indicando los porcentajes alcanzados, y en el evento de no haber alcanzado los objetivos señalar según su análisis las razones que ocasionaron este hecho.*
- II. *Oficiar a la Dirección de Evaluación, Control y Seguimiento Ambiental, para que en un plazo de cinco (5) días, informe como estaba integrado el grupo de trabajo de tratamientos silviculturales para el año 2006, señalando quienes eran contratistas y quienes funcionarios, y cual fue el tiempo de prestación de sus servicios; en qué fechas se fueron terminando los contratos; cuales eran las metas (cantidad) de trabajo por cada integrante; qué proporción del total trabajado en el año 2006 fue sustanciado, tramitado o atendido directamente por el señor Germán Tovar Corzo (conceptos técnicos emitidos, oficios, derechos de petición, etc); qué cantidad de ese total de asuntos fue revisado por el citado señor –que tenga la firma corta o VoBo impreso por éste-; de ese total cuántos requerimientos de las entidades de control fueron atendidos y respondidos directamente por el señor Tovar Corzo; cuántos conceptos técnicos por seguimientos fueron preparados y tramitados directamente por el señor en referencia y cuántos fueron incorporados al sistema directamente por este señor; qué total de los asuntos en cuestión fueron repartidos real y efectivamente a él.*
- III. *Solicitar a la Dirección de Evaluación, Control y Seguimiento Ambiental, para que en un plazo de cinco (5) días, allegue con destino al expediente: "recurso de reposición y apelación Germán Tovar", copia de los radicados 2006IE4887 y 2006IE7717, suscritos al parecer por el señor Aymer Maturana Córdoba; señalar las razones por las cuales a 15 de agosto de 2006, se encontraban en proceso de revisión 200 asuntos del grupo de tratamientos silviculturales y a qué personas correspondían estos proyectos.*
- IV. *Fijar fecha y hora para escuchar en declaración juramentada a los señores: Aymer Maturana Córdoba, Tito Gerardo Calvo, Jaime Andrés Rojas, Juan Carlos Roncancio y Nelson Betancour.*
- V. *Solicitar al grupo de sistemas presente un informe sobre el diseño y formato de atención de quejas del módulo de atención de quejas de tratamientos silviculturales; quién lo diseñó, el estado de funcionamiento para el año 2006; qué miembros de este grupo recibieron capacitación sobre este aspecto, y en qué fechas; este aplicativo es compatible con el sistema de correspondencia que funcionó en el año 2006; en el evento de no haberse utilizado en el año 2006 cual fue la causa de su inutilización. A su turno informar cuántos conceptos técnicos fueron incorporados al sistema real y efectivamente por el señor Tovar Corzo.*
- VI. *Solicitar a la Dirección de Gestión Corporativa, si debió surtir en el año 2006, concertación de objetivos entre el señor Germán Tovar Corzo y su superior inmediato señor Aymer Maturana*

h



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

RESOLUCIÓN No. U S 2 8 3 6

Por la cual se resuelve un recurso de apelación y se adoptan otras decisiones

Córdoba, por qué situación administrativa debía surtirse y en qué fecha; para el efecto, hacer llegar copia de esta concertación y de no haberse realizado, indicar las gestiones que se cursaron sobre este particular por parte de su despacho."

EVALUACION PROBATORIA:

Para el análisis del recurso de Apelación en examen esta Subsecretaría General por metodología tomara los argumentos del apelante y los ira cotejando de conformidad con el recaudo probatorio del expediente como sigue:

I. AREA DE PRODUCTIVIDAD:

PLANEACIÓN: argumenta el apelante que el plan de acción del Grupo de Tratamientos Silviculturales para el año 2006, se presentó conforme a los lineamientos establecidos a la Oficina Asesora de Planeación y no fue objetada ni por el superior inmediato ni por esta oficina, señala que:

"(...) no se entiende como la apreciación del evaluador otorga el grado de valoración por debajo (PD) del nivel de ejecución."

Al consultar la instrucción que imparte el formato B-3 del Departamento Administrativo de la Función Pública -Evaluación del Desempeño Laboral- establece:

"Planeación: prevé y jerarquiza las secuencias necesarias para el desarrollo de los procesos y el logro de los resultados específicos esperados."

De la lectura de la instrucción se puede deducir que la planeación objeto de evaluación al señor Germán Tovar Corzo, va mas allá del plan de acción del grupo de tratamientos silviculturales que estableció la Oficina Asesora de Plantación Corporativa, toda vez que este es un instrumento institucional que fija las metas anuales de la entidad, el cual como resulta obvio debe ser desarrollado a través de acciones a corto plazo que igualmente demandan de una planeación entendida como la operación de trazar y jerarquizar las estrategias necesarias para el desarrollo de los procesos y logro de resultados.

El anterior elemento fue tenido en cuenta por el evaluar quien en su declaración del 13 de agosto de 2007 sobre el particular señaló:

"(...) Como lo manifesté cuando llegué me pareció que la organización, planeación y distribución del trabajo no era la adecuada, razón por la cual fue necesario su reestructuración.

"(...) él no se retiró del grupo de tratamientos silviculturales continuó en el mismo, para esa fecha existían asuntos por atender y documentos sin tramitar con una antigüedad superior a un año, lo cual puede ser verificado si se tiene en cuenta los reclamos de la ciudadanía e instituciones, así como el testimonio de quienes se hicieron cargo de la coordinación del nuevo grupo. Yo atribuyo ese retraso fundamentalmente a una mala planeación y organización del trabajo y falta de

7



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

RESOLUCIÓN No. 2836

Por la cual se resuelve un recurso de apelación y se adoptan otras decisiones

compromiso institucional y en menor medida a un retraso en la contratación de personal de unos tres meses ocasionado por trámites jurídicos."

"(...) Este organigrama fue hecho por el grupo de silvicultura, al llegar yo al grupo les manifesté que no estaba de acuerdo con el organigrama planteado toda vez que se recargaba el trabajo en los contratistas, este organigrama no era oficial fue una propuesta del señor Tovar; por esta razón yo estructuré el grupo y lo fusioné con el de industria de la madera y orientándolo hacia el trabajo de campo como equipo, mas que a labores administrativas ... el señor Germán Tovar debía atender las funciones propias de su cargo, las cuales no estaban reflejadas en este organigrama. De las actividades enlistadas en este organigrama el señor Tovar realizaba algunas pero en una cantidad muy mínima y recargado hacia las tareas administrativas.

"(...) En el área de productividad, para los ítems de planeación puedo decir; la mala planeación y organización del trabajo condujo en buena parte al represamiento y bajos resultados en la atención a los usuarios."

Al recoger el argumento del apelante, se tiene que la Jefe de la Oficina Asesora de Planeación Corporativa en lo que trata con los avances en la ejecución del plan de acción referido por el apelante, mediante memorando 2007IE12532 del 15.08.2007, informó:

" En la vigencia 2006 el seguimiento a la meta deja ver un avance al cierre de la vigencia (30/12/06) del orden del 58.35%, equivalente a 11670 árboles, inferior a lo esperado de acuerdo con la magnitud programada de 20.000 árboles controlados y evaluados. En el primer semestre de 2006 el seguimiento reportado a través de SEGPLAN deja ver un avance en el orden de 22.50% lo que representa 4500 árboles controlados y evaluados.

La variación entre la magnitud alcanzada al cierre de la vigencia 2005 vs la magnitud al cierre de la vigencia 2006 es del orden de 46.67%. Quiere decir ello que en 2006 existe una reducción equivalente a 13.330 árboles no controlados y evaluados, frente al desempeño logrado en el mismo período en el año anterior."

UTILIZACIÓN DE RECURSOS: observa el apelante que durante el año de trabajo no tuvo completo el grupo de trabajo de acuerdo al organigrama con el que se planificó su funcionamiento, ni se contó con la logística necesaria y oportuna, circunstancia que fue informada al Subdirector Ambiental Sectorial y no se obtuvo respuesta sobre el particular, por tanto advierte:

"En enero de 2006 se prescindió de los servicios de dos contratistas que tenían como función la administración del centro de información del grupo (manejo de bases de datos) y la atención al público. Se prescindió de cinco ingenieros forestales de apoyo en el mes de julio, cinco mas en el mes de agosto y los dos restantes en el mes de septiembre de 2006."

En consecuencia afirma: *"no se observa sustento para la calificación otorgada por el evaluador en un grado de valoración por debajo (PD) del nivel de ejecución."*

7



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

RESOLUCIÓN No. EL 2836

Por la cual se resuelve un recurso de apelación y se adoptan otras decisiones

Al consultar la instrucción que imparte el formato B-3 del Departamento Administrativo de la Función Pública –Evaluación del Desempeño Laboral- establece:

"Emplea la información, los procedimientos, el talento humano y los recursos materiales y financieros para el desarrollo de las actividades de su cargo."

El evaluado aporta como prueba un organigrama como estructura de su trabajo mostrando una distribución de personal y de funciones de su grupo, sobre el particular, el evaluador en su declaración del 13 de agosto de 2007 señala:

"(...) Este organigrama fue hecho por el grupo de silvicultura, al llegar yo al grupo les manifesté que no estaba de acuerdo con el organigrama planteado toda vez que se recargaba el trabajo en los contratistas, este organigrama no era oficial fue una propuesta del señor Tovar; por esta razón yo estructuré el grupo y lo fusioné con el de industria de la madera y orientándolo hacia el trabajo de campo como equipo, mas que a labores administrativas ... el señor Germán Tovar debía atender las funciones propias de su cargo, las cuales no estaban reflejadas en este organigrama. De las actividades enlistadas en este organigrama el señor Tovar realizaba algunas pero en una cantidad muy mínima y recargado hacia las tareas administrativas."

"Utilización de recursos, la consideré por debajo de lo adecuado por que no hacía una distribución equitativa del trabajo."

En la declaración juramentada del señor Juan Carlos Roncancio Chaves, rendida el día 13 de agosto de 2007, se deja en evidencia lo siguiente:

"los contratistas estaban a cargo de las solicitudes individuales de distintas localidades a quienes se les hacía reparto y a cada uno le correspondía 4 ó 5 localidades. Los funcionarios se les distribuía el trabajo, por tipo de peticionario, es decir, para los peticionarios de tipo institucional o grandes obras de infraestructura o proyectos urbanísticos, estos estaban distribuidos entre Jaime Andrés Rojas, le correspondía Secretaría de Educación, Dpto de Acción Comunal y otros; Nelson Betancour IDU, Transmilenio, Metrovivienda y empresas particulares; Juan Carlos Roncancio atendía EAAB, Juntas de Acción Comunal y solicitudes de algunos megaproyectos y Germán Tovar, Jardín Botánico, Censo del arbolado urbano, Bosque de San Carlos y grandes proyectos urbanos (...)"

PREGUNTADO: Qué volúmenes aproximados de trabajo correspondía a los integrantes del grupo que se denominó "grupo Coordinador". **CONTESTO:** En promedio el grupo de tratamientos silviculturales recibía 90 solicitudes semanales, de las cuales unas 30 le correspondían a los funcionarios que conformaban dicho grupo. (...).

El 13 de agosto de 2007 en la declaración rendida por el señor Tito Gerardo Calvo Serrato, manifiesta:

PREGUNTADO: En que estado recibió usted los asuntos que estaban a cargo del grupo de tratamientos silviculturales. **CONTESTO:** A partir del 1 de noviembre la tarea era dar trámite lo mas oportuno de todas las solicitudes que en materia de tratamientos silviculturales llegaran al

7



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

RESOLUCIÓN No. EL S 2836

Por la cual se resuelve un recurso de apelación y se adoptan otras decisiones

DAMA, en segundo nivel de prioridad dar trámite a las solicitudes represadas para lo segundo, se elaboró un listado de las solicitudes que reposaban en cajas y que no habían tenido trámite obviamente anteriores al primero de noviembre; las cantidades de documentos represados se generó un listado de lo que estaba allí represado (...). La persona encargada de recibir físicamente la correspondencia en la oficina para el momento en que nosotros iniciamos la gestión era el ingeniero Juan Carlos Roncancio y lo represado correspondía a solicitudes de trámites que no se estaban dando por cuanto que en ese momento no se tenían contratistas profesionales de apoyo; a parte de lo que recibían también se encontró que varios de estos radicados represados correspondían a devoluciones hechas por los contratistas que no alcanzaron a tramitar dentro del plazo del contrato."

El 13 de agosto de 2007, en la declaración juramentada rendida por el señor Jaime Andrés Rojas, afirma:

"(...) Con respecto al trabajo de reparto a los contratistas estaba enmarcado en los objetos contractuales, los cuales consistían en evacuar determinadas actuaciones o conceptos por período de un mes que para la fecha era de 80 actuaciones mes, después del reparto el contratista realizaba la visita y entregaba los conceptos técnicos a la oficina de silvicultura (...). El promedio de solicitudes radicadas en la entidad concernientes al tema de silvicultura era de 300 radicados mes aproximadamente (...)."

En la continuación de la declaración del señor Rojas Ortega, el día 14 de agosto de 2007, observó:

"la revisión de la totalidad de los conceptos, teniendo en cuenta que se generaron aproximadamente 4.000 documentos en el periodo comprendido entre diciembre de 2005 a octubre de 2006, la realizábamos de manera equitativa el ingeniero German Tovar y yo; las demás tareas como generación de oficios, respuestas a entes jurisdiccionales, informes a Subdirección Jurídica, así como cartas de respuesta a los peticionarios las generábamos los funcionarios a cargo que para ese periodo era el Ingeniero Juan Carlos Roncancio, German Tovar y yo con un promedio de 400 documentos, pero no conceptos técnicos. En mi caso personal elaboré conceptos técnicos cuyo registro está en el SIA-DAMA. La parte de la revisión de la compensación, así como la asimetría y características silviculturales del concepto técnicos la realizaba yo y se compilaba la información para surtir trámite a la Subdirección Jurídica por parte del ingeniero Germán Tovar. Cabe señalar que nosotros hacíamos la parte administrativa y los contratistas la parte operativa o visitas en campo. Las funciones de Germán era mas de oficina.".
*(...) **PREGUNTADO:** En que estado recibió el señor Tito Gerardo Calvo el grupo de tratamientos silviculturales que estaba a cargo del señor Germán Tovar y como recibió los asuntos que éste tenía en su conocimiento. **CONTESTO:** En el grupo silvicultural existían solicitudes represadas aproximadamente de unas 600 a septiembre de 2006, al igual que asumió el reparto de la correspondencia que llegaba a diario en el grupo de tratamientos silviculturales. Supe que para el recibo de temas sostuvieron reuniones acerca del manejo del grupo. **PREGUNTADO:** al momento de la reestructuración del grupo de tratamiento silviculturales (recibo de la oficina del señor Tito Gerardo Calvo), a cuanto ascendía el retraso en los asuntos asignados al señor Germán Tovar Corzo y al grupo de tratamientos silviculturales y a que razones se puede atribuir esta situación, y quien tenía todos estos asuntos. **CONTESTO:** Si mal no recuerdo el represamiento ascendía a unas 600 solicitudes aproximadamente; la razón fundamental del atraso era la falta de recurso humano*

7



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

RESOLUCIÓN No. 2836

Por la cual se resuelve un recurso de apelación y se adoptan otras decisiones

en el desempeño de las diferentes tareas del grupo toda vez que la suma entre los radicados diarios sobre el tema, el represamiento anteriormente mencionado y las demás actuaciones administrativas superaban la capacidad logística del grupo que para el mes de agosto se contaba con un grupo de 10 ingenieros forestales. La documentación que se encontraba en espera de atención acorde con la programación de trabajo del grupo así como con las metas expresadas en los contratos para los ingenieros forestales se archivaba y programaba para reparto en la oficina de sistemas del sexto piso de la torre A, lugar asignado para el trabajo del grupo de tratamientos silviculturales."

Conforme al oficio 2007IE12584 del 15.08.2007, el grupo de sistemas, reporta que el Ingeniero Germán Tovar en el período comprendido entre febrero de 2006 a febrero de 2007, de acuerdo al sistema tan solo incorporo al mismo 14 concepto técnicos.

De otra parte con memorando 2007IE13486 del 28.08.2007, el Jefe de la Oficina de Flora y Fauna informa que durante el año 2006 se encontró que en las bases de datos del grupo de tratamientos silviculturales, el ingeniero Germán Tovar revisó 464 actuaciones emitidas, de las cuales se confirmaron con el grupo de seguimiento 75 vistos buenos en los conceptos técnicos de alto riesgo. Así mismo, señala que conforme a la misma base de datos, solo se reporta 2 respuestas a los entes de control.

Al contextualizar estas afirmaciones se deja en evidencia una deficiencia en el manejo de la información, los procedimientos, el talento humano y los recursos materiales de que disponía el señor Tovar Corzo, quien centra su razón en la terminación de los contratos del personal de apoyo que conformaban su equipo, sin desplegar su capacidad de líder para establecer estrategias e ir reorganizando el grupo, su trabajo y su personal para sortear favorablemente para la administración de los asuntos que tenía bajo su responsabilidad, si bien no se podía alcanzar el 100% de la atención al tema, por lo menos mantener el trabajo en un nivel aceptable de represamiento mientras se normalizaba la contratación del personal de apoyo.

Obvias resultan las dificultades de la terminación de los contratos, la cual se dio de manera paulatina y de suerte era transitoria, y si bien es cierto eran necesidades que debía suplir la administración, también es cierto que era una oportunidad valiosa para que quien lideraba el equipo presentará fórmulas de reorganización y redistribución del trabajo, especialmente con una posición mas activa por lo menos en lo que a su trabajo personal debía a la entidad.

Bajo este entendimiento cabe advertir como a la luz del memorando 2007IE13486 del 28.08.2007, el Jefe de la Oficina de Flora y Fauna informa que la gran mayoría de los contratistas del grupo de Silvicultura tenía como meta la atención de 50 a 80 visitas técnicas mensuales. Lo anterior cotejado con el informe detallado de actividades del ingeniero Tovar Corzo, presentado al Subdirector Ambiental Sectorial, durante los meses de noviembre y diciembre de 2006, adjunto al radicado en cita, documento igualmente aportado por el Dr Aymer Maturana Córdoba, en su declaración rendida el 13 de agosto de 2007, se observa que en un termino de dos meses se practicaron tan solo 27 visitas técnicas, de esta misma manera se determinó que su trabajo se concentraba en emitir memorandos y oficios y otras tareas de ejecución mas puntual.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

RESOLUCIÓN No. N.º 2836

Por la cual se resuelve un recurso de apelación y se adoptan otras decisiones

El criterio que presenta el memorando 2007IE13486 respecto de las tareas que correspondían a los funcionarios del grupo de silvicultura para el momento en que estaba bajo la dirección del señor Tovar Corzo, se presenta así:

FUNCIONARIO	ACTIVIDADES
<i>Germán Tovar Corzo</i>	<i>Líder del grupo de tratamientos silviculturales</i>
<i>Nelson Betancourt</i>	<i>Revisión de conceptos técnicos</i>
<i>Jaime Andrés Rojas</i>	<i>Revisión de conceptos técnicos y control a contratistas y administración del grupo</i>
<i>Juan Carlos Roncancio</i>	<i>Manejo bases de datos, atención al público y emisión de respuestas provisionales a los derechos de petición.</i>

En lo que toca al manejo de la información el evaluador, en su declaración juramentada del 13 de agosto del corriente, aportó varias comunicaciones en las que se concreta:

"(...) el señor Germán Tovar se negó a recibir trabajo y documentos para trámite, frecuentemente era necesario solicitar por escrito dos, tres o hasta cuatro veces que entregara el trabajo que le había sido solicitado; en varias oportunidades también hizo dudar sobre su confiabilidad y responsabilidad personal por cuanto en varias ocasiones presentó documentos para firma del Subdirector en fecha anteriores a que yo me posesionara, lo cual pudo haberme hecho incurrir en una falsedad. En ocasiones se notó el poco apoyo que prestaba a los compañeros de grupo y a los usuarios. (...) En varias ocasiones, también detecté la llegada sobre las 11:00 de la mañana sin justificación al puesto de trabajo; también se negó a concertar los objetivos para su evaluación."

"(...) En relación con la cantidad de trabajo que él realizaba puedo mencionar que de acuerdo a la observación recurrente efectuada por mi y según el único informe de gestión presentado por él, según solicitud que se le realizó, su productividad era baja, comparada con el volumen de trabajo existente en el tema silvicultura y lo realizado por algunos de sus otros compañeros, especialmente, se observa de dicho informe que para un período de dos meses solo reporta la realización de dos visitas, comparado con mas de 50 que se le exigían a un contratista. Teniendo en cuenta el manual de funciones para el cargo de este ingeniero debían brindar apoyo técnico a ciudadanos e instituciones, realizar conceptos técnicos, realizar visitas de seguimiento y control, realizar actividades y trámites necesarios para dar respuesta a documentos y solicitudes en general; de todo lo anterior, el señor Tovar Corzo se recargaba a labores administrativas del grupo, es decir, asistía a reuniones, contestar algunos documentos, etc, pero no era la cantidad que se compadeciera por la cantidad de trabajo existente."

RESPONSABILIDAD: el apelante se ocupa de hacer alusión al objetivo concertado de liderar y organizar el grupo de tratamientos silviculturales, para lo cual reitera que no tuvo el grupo de trabajo completo y retrotrate su análisis y transcribe la respuesta que dio para el ítem "utilización de recursos". Agrega entre otros como resultados el incremento en la recepción de asuntos de 267 en el 2005 a 312.85 en los primeros 7 meses del año 2006.

7



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

RESOLUCIÓN No. 2836

Por la cual se resuelve un recurso de apelación y se adoptan otras decisiones

"A 15 de agosto de 2006, se encontraban en proceso de revisión 200 asuntos y en proceso de programación para evaluación técnica 150, que era el retraso a ese mes. Afirma: "Luego lo atrasado trabajándose simultáneamente con el día a día se redujo en un 85%."

A 31 de octubre de 2006 el atraso creció por falta de recurso humano y alcanzó la cifra de 1200; informa que fueron tramitados 3918 asuntos, con algún tipo de actuación.

Se efectuó la evaluación técnica de 14139 árboles que se encuentran cargados en el sistema de información ambiental; se emitió un número de conceptos técnicos de 7552.

Continúa con comentar las acciones sobre el Plan de Emergencia para mitigar riesgos por caída de árboles; 24 recorridos a los ejes viales, las rondas hídricas, parques y zonas verdes.

Presenta como compilado de su análisis:

*"259 conceptos técnicos de riesgo inminente remitidos al Jardín Botánico.
800 árboles evaluados.*

El jardín Botánico reportó la ejecución de tala de 560 árboles al mes de agosto de 2006."

En lo que respecta al seguimiento a los conceptos técnicos emitidos por esta autoridad, observa que se efectuaron 360 conceptos técnicos de seguimiento; en ese mismo período enero-agosto de 2006 se efectuó seguimiento a 26008 individuos arbóreos realizada por CODENSA y la Unidad Ejecutiva de Servicios Públicos.

Manifiesta que se atendieron 191 quejas y en relación con el SIA-DAMA afirma que a octubre de 2006 el proceso para emitir concepto de evaluación se encontraba automatizado en un 90%, se contaba con dos tipos diferentes de concepto técnico (normal y de riesgo), las fichas No. 2 se cargaban en forma masiva. Bajo este sistema se generaron un total de 1107 conceptos técnicos de los cuales 72 fueron anulados por errores durante el cargue masivo.

Como conclusión a este punto señala el apelante que:

"Como se puede observar mi gestión no se limitó solamente a la atención de trámites, sino a la construcción de procesos más ágiles, más técnicos y especializados, con mayor potencial de uso, con menor riesgo de pérdida de información y con la proyección de posicionar el tema silvicultural como proyecto fundamental de la administración."

(...) he cumplido a cabalidad las funciones inherentes a mi cargo lo cual se extrae de todos los informes, estudios, trabajos y correspondencia presentados por mí en su debido momento; por tanto no existe sustento para la calificación otorgada por el evaluador, que según su apreciación tuvo un grado de valoración por debajo (PD) del nivel de ejecución."

Al consultar la instrucción que imparte el formato B-3 del Departamento Administrativo de la Función Pública -Evaluación del Desempeño Laboral- establece:



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

RESOLUCIÓN No. 2836

Por la cual se resuelve un recurso de apelación y se adoptan otras decisiones

"Realizar las funciones inherentes al cargo y cumple los deberes y compromisos asignados obteniendo los resultados esperados y asumiendo las consecuencias que se derivan de su trabajo."

El evaluador en su declaración del 13 de agosto de 2007, en términos de la eficiencia en la función encomendada al señor Tovar Corzo, observó:

*"(...) **PREGUNTADO:** Uno de los objetivos a calificar el desempeño del señor Tovar Corzo era liderar el grupo de tratamientos silviculturales y organizar su funcionamiento, sírvase informar que acciones debía cumplir el calificado para el logro de este objetivo y cuales fueron los controles que se surtieron para medir el progreso de este logro; hasta cuando estuvo en el desempeño de esta tarea y cuál fue la causa de su remoción. **CONTESTO:** Con relación a liderar el grupo de tratamientos silviculturales él debía planear y organizar el trabajo del grupo y reportar al Subdirector; uno de los controles era el análisis y consolidado de los informes que debía presentar cada integrante del grupo, las reuniones de grupo, el seguimiento al plan de acción. Estuvo aproximadamente hasta julio de 2006 y su remoción se debió a una directiva de la Dra Claudia Buitrago quien luego de analizar la situación de todos los grupos conjuntamente conmigo ordenó reconfigurar la organización interna por grupos temáticos atendiendo especialmente criterios de eficiencia, resultados y perfil profesional. Adicionalmente, observé un atraso reiterado especialmente en la gestión de trámites y gestión de usuarios el cual no encontré suficientemente justificado, como consecuencia el grupo de tratamientos silviculturales se fusionó con el de flora e industria de la madera formando uno nuevo denominado forestal liderado por el ingeniero Tito Gerardo Calvo y Amanda Fúquene, quienes en su anterior grupo demostraron un mejor nivel de eficiencia y organización, lo cual se pudo comprobar pues los tiempos máximos para atención de usuarios se redujeron en mas del 70%, con la entrada en funcionamiento del nuevo grupo y la nueva coordinación." (...) **PREGUNTADO:** al momento de la reestructuración del grupo de tratamiento silviculturales, a cuanto ascendía el retraso en los asuntos asignados al señor Germán Tovar Corzo y al grupo de tratamientos silviculturales y a que razones se puede atribuir esta situación **CONTESTO:** él no se retiró del grupo de tratamientos silviculturales continuo en el mismo, para esa fecha existían asuntos por atender y documentos sin tramitar con una antigüedad superior a un año, lo cual puede ser verificado si se tiene en cuenta los reclamos de la ciudadanía e instituciones, así como el testimonio de quienes se hicieron cargo de la coordinación del nuevo grupo. Yo atribuyo este retraso fundamentalmente a una mala planeación y organización del trabajo y falta de compromiso institucional y en menor medida a un retraso en la contratación de personal de unos tres meses ocasionado por trámites jurídicos. (...) **PREGUNTADO:** (...) como efectuó el señor Tovar Corzo el control de los conceptos técnicos producidos por los ingenieros del grupo y como se efectuaba el reparto del trabajo, con especial cuidado en reseñar cuantos asuntos aproximadamente dejaba el calificado para su trámite y conocimiento personal. **CONTESTO:** Como mencioné previamente eran frecuentes las fallas en conceptos técnicos particularmente tuve la necesidad de devolver conceptos que tenían fechas que no correspondían al periodo en el cual yo me encontraba vinculado a la institución; en mi concepto la revisión era deficiente. Bajo la antigua estructura de trabajo, es decir, antes de la reestructuración él repartía todos los asuntos entre los contratistas y los otros funcionarios dejando unos pocos, realmente pocos para su tramite personal, este reparto no obedecía a un reparto que fuera adecuado. (...) **PREGUNTADO** (...) indique en que fundamentó su calificación*

7



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

RESOLUCIÓN No. 11 S 2836

Por la cual se resuelve un recurso de apelación y se adoptan otras decisiones

para cada uno de los factores de evaluación, requiriéndolo para que realice su contestación para cada uno de los parámetros. CONTESTO: (...) Para los parámetros de responsabilidad la considero por debajo de lo adecuado por que en reiteradas ocasiones se negó sin justificación a cumplir con las funciones y deberes inherentes a su cargo. (...)"

En lo que respecta a las afirmaciones del apelante en el sentido de que se presentó un incremento en la recepción de asuntos de 267 en el año 2005 a 312.85 en los primeros meses del año 2006, para luego agregar que a 15 de agosto de 2006, se encontraban en proceso de revisión 200 asuntos y en proceso de programación para evaluación técnica 150, que era el retraso a ese mes, por tanto manifiesta: "Luego lo atrasado trabajándose simultáneamente con el día a día se redujo en un 85%", el evaluador afirmó:

"(...) En primer lugar yo no estuve de acuerdo con los datos estadísticos que presentó el señor Tovar Corzo y se lo hice saber de manera personal en una reunión que tuvimos, esto por que los tiempos promedio para los tramites que él refiere no corresponden con la realidad toda vez que quedo en evidencia cuando entro a operar el nuevo grupo, términos que se redujeron en un 70%. No sé a que 200 asuntos se refiere, yo estuve siempre al día con lo que ellos me pasaron para revisar y firmar, supe de la existencia de una gran cantidad de documentos para trámite con antigüedad en algunos casos a un año, ellos tenían un arrume allá que se puso de manifiesto al hacer la transición al nuevo grupo y también por las quejas de los usuarios, de donde queda en evidencia que él no tenía una planeación. Teóricamente ellos debían dividirse equitativamente el trabajo ya que no existían privilegios o prevendas o consideraciones especiales para nadie en ese reparto, para ninguno, no sé cuantos de estos asuntos correspondían al trabajo personal de él."

Obra a folio 222 el memorando 2006IE4419 del 06.09.2006, mediante el cual el Subdirector Ambiental Sectorial se dirige a los ingenieros: Tito Gerardo Calvo, Nelson Betancourt, Germán Tovar, Jaime Andrés Rojas, Juan Carlos Roncancio, AmNDA Fuquene y Jorge Lezama, todos del grupo forestal en el que les señala:

"Atentamente le solicito explicar a esta Subdirección las razones por las cuales, a pesar de que el Ing. Germán Tovar ha mencionado que el grupo se encontraba al día en el trámite de Conceptos Técnicos de Tratamientos Silviculturales, se siguen presentando a la fecha conceptos técnicos incluso de los meses de febrero y marzo de 2006 para firma del Subdirector.

Además es importante anotar que el Subdirector se encuentra al día en la firma de conceptos técnicos y algunos de estos nuevos conceptos corresponden a fechas en las cuales no ejercía como Subdirector..."

A folio 231 obra el memorando 2006IE5680 del 10.10.2006 a través del cual el Subdirector Ambiental Sectorial se dirige al señor Germán Tovar Corzo, para solicitarle:

"Teniendo en cuenta las comunicaciones que se le enviaron el 3 y 4 de octubre pasado, así como la nueva solicitud presentada por la señora Directora del DAMA, atentamente le solicito presentar de manera inmediata el Concepto Técnico de Seguimiento solicitado para San Jerónimo de Yuste."



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

RESOLUCIÓN No. U S 2 8 3 6

Por la cual se resuelve un recurso de apelación y se adoptan otras decisiones

Queda a la vista a folio 235 el memorando 2006IE6051 del 20 de octubre de 2006, en el cual se señala al ingeniero Tovar en la referencia: Solicitud respuesta al radicado ER40525/06 de la Personería. Memorando IE5891 de octubre 17 de 2006. Oficio Área de Control Interno EE33626/06, a cuyo texto se lee:

*"De acuerdo a la referencia y dando cumplimiento a lo solicitado por la Personería Distrital, al área de Control Disciplinario y la Oficina Asesora de Control Interno, **nuevamente y de manera urgente** le solicito copia del trámite dado al radico del asunto." -negrilla dentro del texto-*

A folios 236 se encuentra el memorando 2006IE6199 del 23 de octubre de 2006, en el que el Subdirector Ambiental Sectorial solicita la atención de trámite urgente al evaluado Germán Tovar en los siguientes términos:

"Teniendo en cuenta la inminente posibilidad de volcamiento y peligro que presenta el árbol ubicado según lo indicado en el radicado 2006ER32656, lo cual fue reportado por la ciudadanía y el Cuerpo Oficial de Bomberos, atentamente le solicito realizar de manera personal la evaluación y proceso pertinente hasta completar el trámite requerido de manera oportuna."

En este mismo contexto, a folio 237 obra el memorando 2006IE6315 del 26 de octubre de 2006, mediante el cual el Subdirector Ambiental Sectorial reitera al ingeniero Germán Tovar Corzo:

"Nuevamente me permito solicitarle la presentación del informe de seguimiento y evaluación del estado actual de la intervención realizada por COMPENSAR sobre el arbolado del cerro San Jerónimo del Yuste. Es importante anotar que dicho informe le fue solicitado desde hace tres (3) semanas."

A folio 243 obra fotocopia del memorando 2006IE9848 DEL 29.12.2006, mediante el cual el evaluador solicita al área de Control Disciplinario,

"apertura de investigación disciplinaria en contra del funcionario Germán Tovar por negarse a recibir el memorando 2006IE8353 del 15 de diciembre de 2006, situación que no se explica ya que la solicitud de aclaración a la que se refiere el citado memorando de la Subdirección Jurídica corresponde a temas técnicos que son de la competencia del Ingeniero Germán Tovar."

OPORTUNIDAD: aclara que los trabajos y la correspondencia encomendados a él, fueron ejecutados en el tiempo y la oportunidad debida. Añade que el atraso no se debe a negligencia en su gestión toda vez que trato de solucionar la situación hasta el límite de sus funciones y responsabilidad.

Afirma que el atraso debe ser endilgado al cuerpo directivo por cuanto solo hasta el 1º de noviembre de 2006 se contrataron 9 ingenieros forestales y para ese momento ya existían 1200 solicitudes de evaluación.

Por tanto concluye:

5



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

RESOLUCIÓN No. 2836

Por la cual se resuelve un recurso de apelación y se adoptan otras decisiones

"Teniendo en cuenta las circunstancias descritas no se observa sustento para la calificación otorgada por el evaluador en un grado de valoración muy por debajo (MPD) del nivel de ejecución."

Al consultar la instrucción que imparte el formato B-3 del Departamento Administrativo de la Función Pública -Evaluación del Desempeño Laboral- establece:

"Entregar los trabajos a tiempo teniendo en cuenta las prioridades y los requerimientos en la ejecución y desarrollo de sus actividades".

Se trata aquí de la medida de las actividades encomendadas en el tiempo, es decir, son los resultados de una tarea en el tiempo, de ello depende la eficacia y eficiencia en la prestación del servicio y en el cumplimiento de una función, su carencia castiga estos dos principios administrativos con la inoportunidad.

De manera que en estricto sentido esta Subsecretaría General se remite al material probatorio aportado a esta actuación para el análisis que se hizo en el ítem "responsabilidad" de donde se desprende que hubo mora en la presentación de las respuestas a los asuntos sometidos al trámite del señor Germán Tovar Corzo, por consiguiente no habrá de hacerse mayor discurrir al tema de la evaluación a la oportunidad.

A de agregarse el contenido del memorando que obra a folio 272 de la carpeta, radicado 2006IE7717 del 30.11.2007, suscrito por el Subdirector Ambiental al señor Germán Tovar el cual le requiere:

"Por medio de la presente me permito solicitarle se informe a esta Subdirección, los motivos por los cuales no han sido presentados los informes semanales correspondientes, dentro de los plazos estipulados. En relación a esto se le informa que cuenta con un plazo de un día calendario para la entrega de los informes semanales racionados a continuación:

- *Semana del 30 octubre al 3 noviembre.*
- *Semana del 6 al 10 de noviembre.*
- *Semana del 14 al 19 de noviembre*
- *Semana del 20 al 24 de noviembre.*

Es importante recordarle que dichos informes son de carácter personal e individual."

II. AREA DE CONDUCTA LABORAL:

COMPROMISO INSTITUCIONAL: El apelante concibe como compromiso institucional el haber advertido en oportunidad la situación de crisis del grupo; la presentación de documentos técnicos de alta calidad, así como la elaboración de estudios y propuestas para el mejoramiento de los procedimientos internos, el haber escrito artículos para la publicación en medios internos y externos. Por lo cual señal:

"Teniendo en cuenta lo descrito no se observa sustento para la calificación otorgada por el evaluador en un grado de valoración por debajo (PD) del nivel de ejecución."

5



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

RESOLUCIÓN No. EL S 2836

Por la cual se resuelve un recurso de apelación y se adoptan otras decisiones

Al consultar la instrucción que imparte el formato B-3 del Departamento Administrativo de la Función Pública –Conducta laboral- establece:

"COMPROMISO INSTITUCIONAL: Asume y transmite el conjunto de valores y principios organizacionales. En su comportamiento y actitudes demuestra sentido de pertenencia a la entidad".

El estado que presentaba el Grupo de Tratamientos Silviculturales bajo la gestión del señor Tovar Corzo, que ha quedado develado en los apartes de los testimonios que han sido transcritos, no refleja propiamente los compromisos institucionales ni mucho menos un sentido de pertenencia con la entidad, no se asumieron retos, no hubo reorganización ni estrategias que consolidaran un equipo de trabajo con calidad humana y compromiso institucional que promoviera el impulso y el desarrollo de las políticas de la institución en materia silvicultural; no se identificaron factores orientadores que mejoraran la gestión de los asuntos, el empeño se redujo en amparar toda la crisis de los asuntos al hecho de que: *"durante el año de trabajo nunca se tuvo el grupo de trabajo completo"*.

TRATAMIENTO DE LA INFORMACIÓN: establece como logro más importante de su gestión la utilización del sistema de Información ambiental SIA-DAMA para el trámite de los conceptos técnicos de evaluación, en consecuencia afirma:

"De acuerdo a lo anterior no se observa sustento para la calificación otorgada por el evaluador en un grado de valoración por debajo (PD) del nivel de ejecución."

Al consultar la instrucción que imparte el formato B-3 del Departamento Administrativo de la Función Pública –Conducta laboral- establece:

"TRATAMIENTO DE LA INFORMACIÓN: Maneja y comparte la información en forma confiable, prudente y reservada, a través de los canales pertinentes".

Obra a folio 222 el memorando 2006IE4419 del 06.09.2006, mediante el cual el Subdirector Ambiental Sectorial se dirige a los ingenieros: Tito Gerardo Calvo, Nelson Betancourt, Germán Tovar, Jaime Andrés Rojas, Juan Carlos Roncancio, Amanda Fuquene y Jorge Lezama, todos del grupo forestal en el que les señala:

"Atentamente le solicito explicar a esta Subdirección las razones por las cuales, a pesar de que el Ing. Germán Tovar ha mencionado que el grupo se encontraba al día en el trámite de Conceptos Técnicos de Tratamientos Silviculturales, se siguen presentando a la fecha conceptos técnicos incluso de los meses de febrero y marzo de 2006 para firma del Subdirector(...)".

En la declaración del señor Tito Gerardo Calvo rendida el día 13 de agosto de 2007, se señaló:

"PREGUNTADO: En que estado recibió usted los asuntos que estaban a cargo del grupo de tratamientos silviculturales. CONTESTO: A partir del 1 de noviembre la tarea era dar trámite lo mas oportuno de todas las solicitudes que en materia de tratamientos silviculturales llegaran al"



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

RESOLUCIÓN No. 2836

Por la cual se resuelve un recurso de apelación y se adoptan otras decisiones

DAMA, en segundo nivel de prioridad dar trámite a las solicitudes represadas para lo segundo, se elaboró un listado de las solicitudes que reposaban en cajas y que no habían tenido trámite obviamente anteriores al primero de noviembre; las cantidades de documentos represados se generó un listado de lo que estaba allí represado (...)

En la declaración juramentada del evaluador el día 13 de agosto de 2007, sobre este particular señaló:

*"(...) **PREGUNTADO:** Sírvase informar cuál fue el procedimiento que hubo de surtir para que el calificado hiciera que el grupo de tratamientos silviculturales emitiera el 80% de los conceptos técnicos de evaluación a través del SIA-DAMA; si esta tarea se cumplió y en el evento de ser negativa la respuesta, cuáles fueron las razones para ese incumplimiento, teniendo en cuenta las áreas de productividad y conducta laboral. **CONTESTO:** Primero que todo cuando yo llegue al grupo había una persona contratada para hacer esta labor, no fue tarea de Germán Tovar; en segundo lugar considero que no se cumplió dado a que la información reportada al sistema era incompleta y no con la calidad suficiente."*

El Grupo de Sistemas con radicado IE12584 del 15.08.2007, con relación al diseño y formato de quejas del módulo de atención de quejas del grupo de tratamientos silviculturales señaló:

"El diseño y construcción de este módulo fue realizado por los ingenieros Julio Cesar Palacios y Germán Tovar Corzo.

La implementación de este diseño la realizó el ingeniero Wilson Niño del área de sistemas, en el año 2006.

En el módulo técnico de tratamientos silviculturales del Sistema de Información Ambiental, durante el año 2006 se implementó el diseño del formato de quejas para el tema de tratamiento silvicultural con el objeto de obtener los reportes correspondientes. Posteriormente al diseño de dicho reporte, era necesario comenzar a alimentar el módulo de quejas con los conceptos técnicos contravencionales con el fin de verificar el funcionamiento de dicho reporte, pero esto fue imposible, debido a la terminación de los contratos de los profesionales que apoyaban dicha actividad, por lo tanto la prueba y validación del procedimiento de quejas del grupo de tratamientos silviculturales quedó suspendida hasta la fecha."

TRABAJO EN EQUIPO: versa su argumentación en mostrar como resultados del trabajo en equipo: el atraso en el mes de agosto de 2006 en un 85%; el haber presentado trabajos de investigación, estudio y propuestas de lineamientos de política para el manejo de la cobertura arbórea; la puesta en marcha del módulo silvicultural del SIA-DAMA y la actualización de la página web, el escribir artículos para su publicación en los medios internos y externos de la entidad, ante lo cual anota:

"Por lo tanto y de acuerdo con lo anteriormente expuesto no se observa sustento para la calificación otorgada por el evaluador en un grado de valoración por debajo (PD) del nivel de ejecución."

7



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

RESOLUCIÓN No. LS 2836

Por la cual se resuelve un recurso de apelación y se adoptan otras decisiones

Al consultar la instrucción que imparte el formato B-3 del Departamento Administrativo de la Función Pública –Conducta Laboral- establece:

"Trabajo en Equipo: Demuestra capacidad para integrarse a un grupo de trabajo con aportes objetivos".

En la versión del 13 de agosto de 2007, el evaluador señaló sobre este aspecto:

"Para el trabajo en equipo y relaciones interpersonales, me parece que al no hacer una distribución equitativa del trabajo y al querer hacer menos no es fiel a los principios de igualdad y respeto para con sus compañeros y para con la institución."

RELACIONES INTERPERSONALES: define las relaciones con los usuarios, compañeros y colaboradores como buenas, tanto así que nunca ha habido ningún tipo de queja contra mí, con respecto al trabajo desempeñado como tampoco por razones de trato o comunicación. Concreta que las relaciones con sus superiores han sido de cordialidad, respeto y colaboración, siempre guardando la correspondiente distancia, así afirma:

"De acuerdo a lo anterior no se observa sustento para la calificación otorgada por el evaluador en un grado de valoración de adecuado (ADEC) del nivel de ejecución, puesto que mis relaciones personales con compañeros y usuarios han sido mas que eso."

Al consultar la instrucción que imparte el formato B-3 del Departamento Administrativo de la Función Pública –Conducta Laboral- establece:

"Relaciones Interpersonales: Establece y mantiene comunicación con usuarios, superiores, compañeros y colaboradores generando un ambiente laboral de cordialidad y respeto."

En la declaración del 13 de agosto de 2007 el evaluador puntualizó que:

"(...) Durante el periodo de calificación fueron frecuentes las veces en las cuales el señor Germán Tovar se negó a recibir trabajo y documentos para trámite, frecuentemente era necesario solicitarle por escrito dos, tres o hasta cuatro veces que entregara el trabajo que le había sido solicitado; en varias oportunidades también hizo dudar sobre su confiabilidad y responsabilidad personal por cuanto en varias ocasiones presentó documentos para firma del Subdirector en fechas anteriores a que yo me posesionara, lo cual pudo haberme hecho incurrir en una falsedad. En ocasiones, se notó el poco apoyo que prestaba a los compañeros del grupo y a los usuarios, recibí varias quejas de usuarios externos e internos en los cuales se mencionaba que daba información mal intencionada (...)" En varias ocasiones, también detecté la llegada sobre las 11:00 de la mañana sin justificación al puesto de trabajo; también se negó a concertar los objetivos para su evaluación (...)"

INICIATIVA: extiende en este contexto el hecho de laborar horas extras sin compensación alguna, el intentar suplir las carencias coyunturales de apoyo logístico, manejar las relaciones públicas para agilizar el desarrollo de sus labores. Agrega:

5



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

RESOLUCIÓN No. 15 28 36

Por la cual se resuelve un recurso de apelación y se adoptan otras decisiones

"Se percibe que soluciono y aplique alternativas para superar las dificultades objetivas y subjetivas que se presentan en el transcurso de mis labores.

De acuerdo a lo anterior no se observa sustento para la calificación otorgada por el evaluador en un grado de valoración de adecuado (ADEC) del nivel de ejecución, puesto que mi iniciativa ha sido muy superior."

El evaluador en su declaración del 13 de agosto de 2007, sobre esta figura observa.

"En la parte de iniciativa me parece que estaba por debajo por cuanto no buscaba alternativas y cuando lo hacía buscaba sacar ventaja personal como en el caso de su propuesta de concertación de objetivos".

CONSIDERACIONES DE LA SUBSECRETARIA GENERAL Y DE CONTROL DISCIPLINARIO PARA RESOLVER

La evaluación del desempeño tiene por objetivo poder hacer una estimación cuantitativa y cualitativa del grado de eficiencia con que los funcionarios vinculados a una entidad llevan a cabo las actividades, objetivos y responsabilidades de sus puestos de trabajo.

Para evaluar como responde el funcionario en su puesto de trabajo, se identificaron unas actividades y unos objetivos que quedaron pactados en el formulario B-1 –Evaluación del desempeño laboral Asesor y Profesional sin personal a cargo-, (concertación de objetivos), por el periodo comprendido entre el 01.02.06 hasta el 31.01.07, suscrita por el señor Germán Tovar Corzo, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.059.174 de Bogotá y, el Subdirector Ambiental Sectorial, señor Rafael Mauricio Sabogal Henao y cuyo desempeño sería evaluado conforme lo dispone la normatividad de carrera administrativa.

Era imprescindible que tanto el evaluador como el evaluado conocieran los criterios, cualitativos y cuantitativos, con los que serían medidos sus resultados. Se evaluó así el nivel de cumplimiento de las distintas actividades concertadas con el evaluado a desarrollarse de manera habitual, por tanto lo que se evaluó fue el grado de consecución de los diferentes objetivos propuestos y fijados por mutuo acuerdo.

La evaluación del desempeño es un proceso continuo a través del cual el Jefe y subordinado analizan como se va desarrollando el trabajo y van corrigiendo desviaciones, este proceso va quedando documentado y sirve para la toma de decisiones. Para la evaluación se hace una revisión global en términos fundamentalmente de verificar si el resultado obtenido coincide con la propia percepción de la realidad de los objetivos propuestos.

Según puede apreciarse, por desempeño se entienden diversas acepciones: el nivel de rendimiento laboral, aportación personal al trabajo asignado, productividad individual, observancia precisa de las normas laborales vigentes, así como dedicación, empeño, laboriosidad y demás atributos de un trabajo individual dedicado y escrupuloso de conformidad con los estándares y cometidos definidos.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

RESOLUCIÓN No. LS 2836

Por la cual se resuelve un recurso de apelación y se adoptan otras decisiones

En el plano de la función pública, la evaluación tiene que considerar, además de que los servidores públicos forman parte de una organización que posee cometidos específicos, también son sujetos de un sistema de responsabilidades por el ejercicio de un puesto que ha sido creado para proveer trabajo útil al cumplimiento de los fines del Estado.

La evaluación del desempeño de los servidores públicos, asume un mayor número de variables determinadas por la conjunción de diversos atributos del trabajo que son exigibles a un empleado al servicio del Estado: legalidad, eficacia, eficiencia, honradez, objetividad, economía, diligencia y lealtad institucional, entre otros, de ahí que resulta importante situar los formatos de la evaluación del desempeño para comprender sus factores de análisis y considerar que al evaluar a servidores públicos es imprescindible considerar el contexto legal y organizativo de su desempeño.

De este modo el artículo 1º de la Ley 909 del 23 de septiembre de 2004, establece:

"Quienes prestan servicios personales remunerados, con vinculación legal y reglamentaria, en los organismos y entidades de la administración pública, conforman la función pública. En desarrollo de sus funciones y en el cumplimiento de sus diferentes cometidos, la función pública asegurará la atención y satisfacción de los intereses generales de la comunidad."

En concordancia el artículo 2º ibídem, consagra:

"La función pública se desarrolla teniendo en cuenta los principios constitucionales de igualdad, mérito, moralidad, eficacia, economía, imparcialidad, transparencia, celeridad y publicidad."

De conformidad con las normas expuestas se puede concluir, entre otros aspectos, los siguientes, primero, que en la evaluación del desempeño se valora la conducta laboral demostrada por el servidor durante determinado lapso y segundo, verifica el cumplimiento eficaz, eficiente y diligente de los indicadores o actividades previamente concertadas.

De conformidad con el artículo 50 del Decreto 1227 del 25 de abril de 2005, reglamentario de la Ley 909 de 2004, la evaluación del desempeño laboral es una herramienta de gestión que busca valorar el mérito como principio sobre el cual se fundamenta la permanencia en el servicio.

El artículo 51 ibídem consagra: "las evaluaciones del desempeño laboral deben ser:

- 51.1 Objetivas, imparciales y fundadas en principios de equidad, para lo cual deben tenerse en cuenta tanto las actuaciones positivas como las negativas; y
- 51.2 Referidas a hechos concretos y a comportamientos demostrados por el empleado durante el lapso evaluado y apreciados dentro de las circunstancias en que el empleado desempeña sus funciones.

A su vez, el artículo 54 prescribe: "la calificación definitiva del desempeño de los empleados de carrera será el resultado de ponderar las evaluaciones semestrales previstas en el artículo 38 de la Ley 909 de 2004.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

RESOLUCIÓN No. 115 2836

Por la cual se resuelve un recurso de apelación y se adoptan otras decisiones

En las evaluaciones semestrales se tendrán en cuenta las evaluaciones que por efecto de las siguientes situaciones sea necesario efectuar:

54.1 Por cambio de evaluador, quien deberá evaluar a sus subalternos antes de retirarse del empleo.

54.2 Por cambio definitivo de empleo como resultado de traslado.

54.3 Cuando el empleado deba separarse temporalmente del ejercicio de las funciones del cargo por suspensión o por asumir por encargo las funciones de otro o con ocasión de licencias, comisiones o de vacaciones, en caso de que el término de duración de estas situaciones sea superior a treinta (30) días calendario.

54.4 La que corresponda al lapso comprendido entre la última evaluación, si la hubiere y el final del período semestral a evaluar.

Estas evaluaciones deberán realizarse dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha en que se produzca la situación que las origine, con excepción de la ocasionada por cambio de jefe que deberá realizarse ante del retiro de éste.

En este orden y para el caso concreto del señor Germán Tovar Corzo, donde el evaluador del mismo, el 4 de enero de 2007 allegó a la Directora de Gestión Corporativa, dos evaluaciones para este mismo funcionario en consideración a la concertación de objetivos del apelante con el Subdirector Ambiental Sectorial, Dr. Rafael Mauricio Sabogal y otra sobre unos objetivos propuestos por el siguiente Subdirector Ambiental Sectorial, Dr Aymer Maturana Cordoba, con quien el evaluado se negó a su concertación.

Por tanto mediante comunicación IE2461 DEL 14.08.2007, la Directora de Gestión Corporativa, señaló que la Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante circular No. 013 del 26 de enero de 2006 dispuso que para la evaluación del desempeño laboral del periodo 2006-2007 se realizaría aplicando el Acuerdo 55 del 12 de febrero de 1999, por el cual se adoptó el instrumento de desempeño laboral, en obediencia al artículo sexto a cuyo tenor se tiene:

"ARTICULO 6º. La fase de concertación de objetivos debe realizarse al comienzo del período de evaluación en el formulario número 1 de cada grupo, para lo cual el evaluador y el evaluado acordarán los objetivos a alcanzar, los logros esperados y el valor porcentual de cada uno de ellos en múltiplos de cinco (5) sobre un total de 100. "

Ante esta situación, la Directora de Gestión Corporativa concluyó:

"De los antecedentes presentados, se puede colegir que no era obligación de los ingenieros Aymer Maturana Córdoba y Germán Tovar Corzo, suscribir una nueva concertación de objetivos toda vez que los suscritos con el jefe anterior se encontraban plenamente vigentes."

Con relación a los resultados del desempeño del evaluado y de los logros obtenidos por este en los factores previamente concertados, del material probatorio aportado por este y cotejado con las pruebas decretadas por este Despacho, se demostró como el evaluado adujo importancia a su gestión de liderar el grupo de tratamientos silviculturales, procurando tomar el consolidado de trabajo de quienes conformaban tal unidad de trabajo para demostrar su acción, pero sin mencionar pruebas y resultados de una tarea personal e individual en lo que él correspondía y que fue igualmente motivo de concertación. Su escala de



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

RESOLUCIÓN No. RS 2836

Por la cual se resuelve un recurso de apelación y se adoptan otras decisiones

trabajo en la instancia de ejecución se centro en "*administrar el grupo*" sin lograr un verdadero rendimiento personal o colectivo.

Las condiciones de la calificación por parte del evaluador fueron objetivas por cuanto se examinó lo positivo y lo negativo del funcionario, tanto así que en los parámetros: c) calidad y d) competencia técnica en el escrito de recurso el apelante manifiesta: "El evaluador reconoce con el puntaje máximo el nivel de calidad y competencia técnica que tuvo mi desempeño durante el período evaluado.", para los demás criterios conforme quedaron expuestos en la confrontación probatoria reflejan fielmente la ineffectividad de la gestión limitada, restringida y poco proactiva del evaluado. La calificación se basó en hechos concretos y condiciones demostradas por el evaluado donde la eficiencia individual, su aportación al cumplimiento de los objetivos del área y su oportunidad en las tareas se vio matizada por una línea renuente y con visos de ineptitud, por tanto la productividad se vio reducida al trabajo de quienes no conformaron propiamente el grupo denominado en el organigrama del señor Tovar Corzo como líder y grupo coordinador. Sirvió como método de apreciación y jerarquización de resultados, la fusión que se realizó entre los grupos de tratamientos silviculturales con el grupo de flora e industria de la madera donde a voces del evaluador en su declaración del 13 de agosto de 2007 manifestó:

"(...) como consecuencia el grupo de tratamientos silviculturales se fusionó con el de flora e industria de la madera formando uno nuevo denominado forestal liderado por el ingeniero Tito Gerardo Calvo y Amanda Fúquene, quienes en su anterior grupo demostraron un mejor nivel de eficiencia y organización, lo cual se pudo comprobar pues los tiempos máximos para atención de usuarios se redujeron en mas del 70%, con la entrada en funcionamiento del nuevo grupo y la nueva coordinación."

Se identificaron errores por parte del evaluador en el ejercicio de las tareas concertadas por el evaluado y que se hicieron evidentes a través de los memorandos y comunicaciones cursadas al señor Tovar Corzo, y en los informes que este mismo presentó, mismos que saltaron a la vista en las declaraciones recepcionadas y en las respuestas a los requerimientos probatorios aportados a la presente actuación por el grupo de sistemas, del Jefe de la Oficina de Control de Flor y Fauna y de la Oficina Asesora de Planeación Corporativa, así como del mismo acto que resolvió el recurso de reposición, de tal suerte la constatación de los avances por parte del evaluador para el momento en que fue relevado el señor Tovar Corzo de su gestión en el grupo que tenía bajo su atención era bajo de conformidad con lo que se esperaba en su producción individual y colectiva conforme a los factores concertados.

Habida cuenta, esta Subsecretaria observó el obediencia por parte del evaluador al mandato del artículo 38 de la Ley 909 de 2004, en el que se determinó:

"Artículo 38. Evaluación del desempeño. El desempeño laboral de los empleados de carrera administrativa deberá ser evaluado y calificado con base en parámetros previamente establecidos que permitan fundamentar un juicio objetivo sobre su conducta laboral y sus aportes al cumplimiento de las metas institucionales. A tal efecto, los instrumentos para la evaluación y calificación del desempeño de los empleados se diseñarán en función de las metas institucionales."



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

RESOLUCIÓN No. U S 2836

Por la cual se resuelve un recurso de apelación y se adoptan otras decisiones

En el numeral 13 del documento por el cual se resolvió el recurso de reposición se considera para su resolución:

"13. Que una vez revisada la base de datos del CORDIS (ANEXO N.1) se encontró que existen 135 solicitudes en trámite asignadas durante el periodo evaluado y que de acuerdo con este sistema estando las mismas con corte a 20 de enero del corriente se encontraban por resolver, por lo cual se nota que no logro cumplir con diligencia y eficiencia el servicio que le fue encomendado, al igual que no ha tramitado ni resuelto las quejas que se presentaron por los ciudadanos."

Dimensionando el examen anterior de cara al material probatorio aportado por el apelante en su escrito, logra mostrar que ocupó igualmente su atención, independiente a los factores concertados, la elaboración de documentos de análisis y trabajos de estudio, anuncio de publicaciones, informes de evaluación y comunicaciones en las que muestra el trabajo del grupo silvicultural que si bien no era el que se esperaba, tampoco puede desconocerse este esfuerzo y dedicación, por ende, resultan verificables y válidos por cuanto están en el tiempo y el espacio medibles dentro del presente examen.

Teniendo en cuenta que el artículo 35 de Decreto 760 del 17 de marzo de 2005, señala:

"ARTÍCULO 35. Contra la calificación definitiva o expresa o presunta podrá interponerse el recurso de reposición ante el evaluador y el de apelación para ante el inmediato superior de este, cuando considerare que se produjo con violación de las normas legales o reglamentarias que la regulan."

Y dado que el apelante cita como normas violadas: la Constitución Política de Colombia. Artículo 29. Ley 443 de 1993, artículos 30 y siguientes, en concordancia con el Decreto 1568, artículos 78, 84 y 85, esta Subsecretaría se atiene a lo siguiente:

Conforme al artículo 58 de la Ley 909 del 23 de septiembre de 2004, se dispuso:

"Artículo 58. Vigencia. La presente ley rige a partir de su publicación, deroga la Ley 443 de 1998, a excepción de los artículos 24, 58, 81 y 82 y las demás disposiciones que le sean contrarias."

A su turno el artículo 49 del Decreto 760 de marzo 17 de 2005, por el cual se estableció el procedimiento que debe surtirse ante y por la Comisión Nacional del Servicio Civil para el cumplimiento de sus funciones, determina:

"Artículo 49. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga el Decreto-Ley 1568 de 1998."

En este orden queda claro que no se podía violar por parte del evaluador, del evaluado o de la administración unas normas que para el momento de los hechos habían sido derogadas.

De otra parte esta Subsecretaría rechazará por improcedente el escrito presentado por el señor Germán Tovar Corzo, radicado 2007ER27067 del 3 de julio de 2007, con el cual presenta nuevamente un escrito titulado: "recurso de reposición y en subsidio de apelación", solicitando de entrada:



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

RESOLUCIÓN No. U - 2836

Por la cual se resuelve un recurso de apelación y se adoptan otras decisiones

"se revoque la reevaluación de la misma notificada el día 25 de junio de 2007 y en su defecto al superior jerárquico competente, en cumplimiento al inciso segundo del artículo 85 del decreto 1568 de 1998. Lo anterior por cuanto aún no considero que mi calificación sea objetiva, justa y referida a hechos concretos y a las condiciones que demuestro a través de la sustentación de los hechos y al portafolio de evidencias que presenté con el memorando recurso de reposición."

Dentro del procedimiento administrativo está contemplada la dimensión de la vía gubernativa, que es la facultad de toda persona de acudir ante la propia administración para que esta revoque, modifique o aclare una decisión. El legislador goza de libertad de configuración en lo referente al establecimiento de los recursos y medios de defensa que pueden intentar los administrados contra los actos que profieren las autoridades. Es la Ley la que señala si determinado recurso –reposición, apelación, y otro- tiene o no cabida respecto de cierta decisión, y es la ley, por tanto, la encargada de diseñar en todos sus pormenores las reglas dentro de las cuales tal recurso puede ser interpuesto, ante quién, en qué oportunidad, cuándo no es procedente y cuáles son los requisitos –positivos y negativos- que deben darse para su ejercicio.

El artículo 51 del C.C.A preceptúa:

"Artículo 51.- De los recursos de reposición y apelación habrá de hacerse uso, por escrito, en la diligencia de notificación personal, o dentro de los cinco (5) días siguientes a ella, o a la desfijación del edicto, o la publicación, según el caso."

(...) El recurso de apelación podrá interponerse directamente, o como subsidiario del de reposición. "

De lo anterior existe legalmente un único momento para interponerse los recursos de reposición y apelación, y es en la diligencia de notificación personal, o dentro de los cinco (5) días siguientes a ella, o a la desfijación del edicto, o la publicación, según el caso y procede contra la decisión que puso fin al asunto.

De suerte que el recurso de apelación podrá interponerse directamente, es decir, como único y principal o en su defecto de manera subsidiaria como es el caso que nos ocupa, ésta subsidiariedad simplemente se da en socorro o en subsidio de uno principal. Esta sentado por vía jurisprudencial que no hay recurso para la decisión que resuelve un recurso, pues la situación se tornaría interminable, razón por la cual se rechazara por improcedente el escrito presentado por el señor Germán Tovar Corzo, radicado 2007ER27067 del 3 de julio de 2007.

En mérito de lo expuesto y con el examen del acervo probatorio recaudado encuentra esta Subsecretaría General y de Control Disciplinario modificar la calificación efectuada por el doctor Aymer Maturana Córdoba al funcionario Germán Tovar Corzo, profesional especializado código 222 grado 20 de la Dirección de Evaluación, Control y Seguimiento Ambiental –Oficina de Control de Flora y Fauna- por el período comprendido entre el 1 de febrero de 2006 y el 31 de enero de 2007, determinada en 559.24 puntos, como insatisfactoria, en el sentido de estarse a lo resuelto en el recurso de reposición en su calificación y cuantificación a 796,75 puntos.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

RESOLUCIÓN No. U.S 2836

Por la cual se resuelve un recurso de apelación y se adoptan otras decisiones

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Rechazar por improcedente el escrito presentado por el señor Germán Tovar Corzo, radicado 2007ER27067 del 3 de julio de 2007, con el cual presenta nuevamente un escrito titulado: "*recurso de reposición y en subsidio de apelación*".

ARTÍCULO SEGUNDO. Modificar la calificación de servicios efectuada por el doctor Aymer Maturana Córdoba al funcionario Germán Tovar Corzo, profesional especializado código 222 grado 20 de la Dirección de Evaluación, Control y Seguimiento Ambiental –Oficina de Control de Flora y Fauna- por el período comprendido entre el 1 de febrero de 2006 y el 31 de enero de 2007, determinada en 559.24 puntos, como insatisfactoria, en el sentido de tenerse como calificación definitiva lo resuelto en el recurso de reposición cuantificada en 796,75 puntos.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar la presente decisión al evaluado señor Germán Tovar Corzo, profesional especializado código 222 grado 20 de la Dirección de Evaluación, Control y Seguimiento Ambiental – Oficina de Control de Flora y Fauna-.

ARTÍCULO CUARTO. Con la presente decisión queda agotada la vía gubernativa.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE **19 SEP 2007**.

EDNA PATRICIA RANGEL BARRAGAN
Subsecretaria General y de Control Disciplinario